



San Andrés Isla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0416-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Uriel Loaiza Atehortúa
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES y Sociedad Administradora de Fondos
de Pensiones y Cesantías PORVENIR.
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00014-00

Una vez adecuada la demanda conforme a los requisitos estipulados para los procesos Ordinarios Laborales de doble instancia, este despacho la ADMITE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, en concordancia con el artículo 74 de la misma obra y le dará trámite de Primera Instancia, en consecuencia se ordena correr traslado a las demandadas Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se les advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 de la Ley 2213 de 2022).

No obstante, lo anterior, el despacho ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaría de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS.

Reconózcasele personería a la doctora MILENA CATHERINE CEREZO MANYOMA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.234.639 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor URIEL LOAIZA ATEHORTUA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e035da909eb19d3951844ea3a7463bf7bce704b94d07e5cd5a9bcb2e935ac17a**

Documento generado en 25/07/2023 04:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>